

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 24 de agosto de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver sobre el **Derecho de Petición** remitido por la Procuradora Provincial de Cali, presentado por el señor Jaime Velasco Villamil, en donde solicita la prescripción del proceso y que se ordene actualización en el reporte de Data crédito. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2236

Referencia: Derecho de Petición
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR judicialesyjuridica@bancopopular.com.co
Demandado: JAIME ARMANDO VELASCO VILLAMIL – jaescasan@outlook.com
Radicación: 760014003001 **20060058700**

En atención a la solicitud remitida por la Procuraduría Provincial de Cali V., con respecto al Derecho de petición elevada por el señor JAIME ARMANDO VELASCO VILLAMIL, consistente en resolver la siguiente petición:

“1. Decretar la Prescripción del proceso de acuerdo a la Ley del Habeas Data y que por consiguiente se le notifique al BANCO POPULAR y a la Compañía ADCORE SAS, para que actualicen el reporte de las centrales de riesgos, teniendo en cuenta que ya han pasado más de 14 años.”

Revisado el expediente, se encuentra que el solicitante presentó derecho de petición por la misma solicitud el pasado 3 de diciembre de 2020, como consta a continuación:

jaime velasco <jaescasan@outlook.com>

Jue 3/12/2020 7:01 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
funcionpublica@procuraduria.gov.co <funcionpublica@procuraduria.gov.co>; atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
<atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

Misma que fue contestada por medio del Auto No. 098 del 25 de enero de 2021, en donde se le indicó que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento tácito desde el 4 de noviembre de 2014 ordenado por Auto Interlocutorio No. 2162 y respecto a la actualización del reporte en las centrales de riesgos se le informó lo siguiente:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	2 SIGC
---	---	------------------

En cuanto a la solicitud de ordenar al BANCO POPULAR y a la Compañía ADCORE SAS, actualicen la información del reporte en centrales de riesgo, cabe indicar que si la entidad demandada no hace este procedimiento, deberá instaurar acción de tutela en contra de ella, a fin de que un Juez Constitucional dé la orden pertinente.

Pese a lo indicado anteriormente y en teniendo en cuenta de que no se puede dar la orden solicitada por el peticionario, se ordenará remitir a la parte demandante copia del auto por medio del cual se dio por terminado el presente proceso, a fin de que actualicen su base de datos y procedan de conformidad.

Razón por la cual se le indicará tanto al peticionario, como a la Procuraduría Provincial de Cali V., que el demandado deberá estarse a lo dispuesto en el auto antes mencionado y se le reitera que el procedimiento adecuado es por medio de la acción de Tutela, si considera que se le esta violando el derecho al Habeas Data, como se indica en su petición. Adicionalmente, puede interponer la demanda ordinaria de prescripción extintiva de la obligación.

En los anteriores términos se contesta la petición dentro del término establecido en la ley, por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el peticionario, a lo resuelto por medio del Auto No. 098 del 25 de enero de 2021

SEGUNDO: COMUNICAR al señor JAIME ARMANDO VELASCO VILLAMIL y a la Procuraduría Provincial de Cali V., lo consignado en la presente providencia, por medio de la Secretaría del despacho, adjuntando copia del Auto No. 098 del 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Cb.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e9dc15fba004a6039c7c1678b51d656b39602d688ee10a9c5859e62159287c**

Documento generado en 24/08/2021 03:35:07 p. m.